

Expediente de Contratación SUM 43/2022

SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

Aprobación expediente

De acuerdo con lo establecido en el punto 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

1.- En fecha 4 de mayo de 2022, las Concejalías Delegadas de Calidad Urbana, Cementerio, Parques y Jardines, Deportes, Educación, Cultura, Medio Ambiente, Centro Maite Boronat, SPRA, Policía y Centro Cívico promovieron la contratación del suministro de materiales y maquinaria para los distintos departamentos municipales del Ayuntamiento de Calp, mediante informe suscrito por el órgano de contratación, con CSV 4GCYRDJ7GH4XMTAG2XMD9NSH5.

2.- El Coordinador de las Brigadas ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en fecha 14 de septiembre de 2022, y con CSV AMTPT4NANAZ7NDFMYEYTNFR2H.

3.- La Jefa del Negociado de Contratación ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, al que se ha adherido el Secretario, de fecha 16 de septiembre de 2022, y CSV 9GXH7ZS4GLT3ADXSFDSCXYL6H.

4.- En el expediente constan las correspondientes retenciones de crédito para el presente contrato, practicadas en las aplicaciones presupuestarias n.º 2225.9201.2120000, 2225.1531.2100000, 2221.1331.2120000, 2216.1711.2100000, 4547.3421.2120000, 4547.3422.2120000, 4239.3232.2120000, 4239.3231.2120000, 2226.1642.2120000, 4136.2314.2120000, 4340.3341.2120000, 2212.3112.2269900, 3435.1722.2100000, 3429.1729.2100000, 4114.2315.2120000, 2225.1651.2130000, 2259.1533.2100000, 2225.9201.2140000, 1102.9201.2130000, 2216.1711.2130000, 4547.3421.2130000, 2212.3112.2269900, 1102.9201.6230000, 2216.1711.6230000, 2225.9201.2210400, 2226.1641.2269900 y 4136.2314.2269900 del presupuesto de gastos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Características del contrato.



Constituye el objeto del contrato el **suministro, mediante adquisición, de los materiales y maquinaria que se detallan en los diferentes anexos del pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP), para atender las necesidades de los departamentos y edificios/dependencias municipales del Ayuntamiento de Calp**, en los términos, y con las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto.

En atención al objeto del contrato, en la providencia de inicio de la contratación se prevé la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en dieciséis lotes, a saber:

Lote	DESCRIPCIÓN
1	Materiales de fontanería
2	Materiales de carpintería y ebanistería
3	Materiales de herrería
4	Materiales de electricidad
5	Materiales de ferretería
6	Materiales de obras/construcción
7	Materiales de pinturas
8	Materiales de pintura vial
9	Materiales de señalización
10	Materiales de taller mecánico. repuestos reparación vehículos
10bis	Materiales de taller mecánico repuestos maquinaria
11	Maquinaria agrícola/máquinas
12	EPI's
13	Gases industriales
14	Materiales de jardinería
15	Árboles, plantas y vegetación

Se define, además, la **naturaleza y extensión de las necesidades** que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.

El **valor estimado** del contrato asciende a **1.457.674,12 euros**.

El **plazo inicial de ejecución** del contrato se fija en **un (1) año**, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de hasta doce (12) meses más.

2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

2.1.- La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).



Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

De acuerdo con su objeto, cabe calificarlo como un contrato de suministro, en los términos previstos en el art. 16 LCSP, debiendo considerarse sujeto a regulación armonizada, por determinación del art. 21 LCSP.

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato son, además, susceptibles de recurso especial en materia de contratación. Art. 44.1.a) LCSP.

2.2.- Por lo que se refiere a la competencia para la celebración del contrato pretendido, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las entidades locales plena capacidad jurídica en los términos siguientes:

“Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.”

De esta forma, resulta necesario un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido del contrato que nos ocupa, éste cae dentro del ámbito de las competencias propias de la entidad.

Así, habida cuenta de las necesidades que motivan la celebración del contrato que nos ocupa, cabe entender que su ejecución se enmarca dentro del ámbito competencial municipal, dado que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato son necesarias para la prestación de los servicios públicos y el desempeño de las competencias que tiene encomendadas esta administración, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y otras normas sectoriales aplicables a la Administración Local.

3.- Expediente.

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 del LCSP.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, y junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares, deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.



4. Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, en su versión ordinaria, art. 156 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición, mediante licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.

4.3.- Se establece, como único criterio de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa, consistente en el mayor porcentaje de baja ofertado por el contratista, a aplicar sobre los precios unitarios de los materiales que integran cada uno de los lotes, justificando la medida en el PCAP.

4.4.- Plazo de adjudicación: de acuerdo con el artículo 158.1 LCSP, el plazo máximo para la adjudicación es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

4.5.- Plazo de formalización: Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, o habiéndose levantado esta por el órgano competente, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

5.- Publicidad.

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 135.1 LCSP)

5.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

5.3.- Publicidad formalización

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato.



5.4.- Regulación armonizada

Como contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación y la adjudicación deberán publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad.

6.- Órgano de asistencia.

La composición de la Mesa de contratación, cuyos miembros se identifican en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se ajusta a lo previsto al respecto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

7.- Órgano competente.

El órgano competente, como órgano de contratación, es el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación, Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 0165/2021, de 2 de septiembre, publicado en el BOP n.º 175, de 14 de septiembre de 2021, pues el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios, ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración inferior a cuatro años.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del suministro de materiales y maquinaria para los distintos departamentos municipales del Ayuntamiento de Calp (Expte. SUM 43/2022), se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.

La Jefa de Contratación. Lidia Sánchez Sanchis.
El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero.

